



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 220-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 19 SEP 2012

**VISTO**, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por el señor **JOSE ANTONIO GANOZA ANAYA**, respecto de los lotes identificados como **VD-231(A)-III Y VD.231(B)-III**, y el contrato de compra venta con pago diferido suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 12.10.2009;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, por Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada y se establecen modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada y los órganos promotores de ellas, precisándose mediante Ley N° 26440, que los Proyectos Especiales, organismos y otros Proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el citado Decreto Legislativo; Mediante Ley 26505, publicada el 17.07.95, se aprobó la Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-97-AG, que reglamenta la Ley N° 26505, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, precisa en su Artículo 15° que quien a la fecha de la publicación de la Ley se dedicara a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, podrá adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo;

Que, con fecha 12.10.2009, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido, con el señor JOSE ANTONIO GANOZA ANAYA, respecto de los lotes VD-231(A)-III Y VD.231(B)-III, ubicados en el Sector tres Palos, Valle Chicama, distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, los cuales constituyen dos unidades inmobiliarias independientes inscritas en las Partidas N° 11101042 y 11101041 del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, de 476.33 ha y 78.48 ha de área total y neta respectivamente, cuyos linderos, medidas perimétricas y coordenadas se describen en la Cláusula Cuarta del Contrato referido;

Que, mediante Oficio N° 413-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 02.08.2012, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica informando que el señor JOSE ANTONIO GANOZA ANAYA, ha efectuado el pago total del precio de venta de los lotes adquiridos al Proyecto, solicitando se elabore la minuta de cancelación de precio de venta y levantamiento de reserva de propiedad;

826809

Que, en consecuencia, habiendo sido cancelado totalmente el precio de venta, con fecha 13.08.2012, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC otorgó la Minuta de Cancelación de Precio de Venta y Levantamiento de Reserva de Propiedad, respecto de los lotes VD-231(A)-III Y VD.231(B)-III;

Estando a lo dispuesto en el artículo 35º del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se debe proceder a expedir la Resolución Gerencial de Baja del bien objeto de la venta directa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar, la Baja de los predios **VD-231(A)-III y VD.231(B)-III**, ubicados en el Sector Tres Palos, valle de Chicama, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento y Región La Libertad, con áreas de 476.33 ha y 78.48 ha de extensión respectivamente, transferidos por la suma total de **US\$ 418,059.71** (Cuatrocientos Dieciocho Mil Cincuenta y Nueve y 71/100 Dólares de Estados Unidos de América); correspondiendo el importe de US\$ 293,851.85 por el lote VD.231 (A)-III; y, US\$ 124,207.86 por el lote VD. 231(B)-III.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja, los predios descritos en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**TERCERO.-** Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente